

y alcaldes d̄la casa y corte d̄ su Magestad, y oydores delas chácille
rias, y audiéncias reales, y alcaldes, y fiscales dellas, y cõtadores ma-
yores, y teniêres, y oydores, y fiscales delas cõtadurias mayores de
haziêda, y quêtas, y secretarios de su Magestad. E comédadores en
comédados de todas las ordenes y señores de vassallos, y las mugè-
res delos seglares de todos los estados ya dichos, aunq̄ esté biudas
ayá de dar y den de limosna cada vna delas dichas personas ochro
reales de plata castellanos o su valor en dinero, y todas las demas p-
sonas d̄ qualquier estado y cõdiciõ q̄ feá de cada vna dellas dos rea-
les de plata castellanos o su valor en dinero de limosna para ayuda
dela guerra contra infieles, y por qualquier defuncto dos reales
de plata o su valor. Y mãdamos a los dichos predicadores q̄ ansí lo
digan y declaré muy particularmête en los sermones q̄ hizieré pa-
ra q̄ venga a noticia de todos los q̄ quisieren tomar la dicha Bula,
por si o sus defuntos la limosna que ouieren de dar cõforme a esta
nuestra facultad, y arbitrio y declaracion.

9

Que se fe la limosna
de la Bula a p̄ azos con-
uenientes, declarados
por los Comissarios, o
por las justicias, y que
los predicadores lo di-
gan así.

¶ Ité para q̄ la dicha limosna y ayuda q̄ há de hazer los q̄ há de
conseguir las gracias contenidas en esta bula la puedá dar con mas
comodidad, y no dexé por falta de posibilidad de participar y go-
zar dellas los pobres y personas q̄ no tiené facultad para dar la lue-
go de presente, siendo como es el fin e intencion de su Sanctidad q̄
todos los fieles consigan y gané las gracias e indulgências d̄ esta san-
cta Bula, y que a todos alcáce este bié spiritual. Ordenamos y mã-
damos q̄ las dhás bulas se dé ansí a los q̄ d̄ presente dieré la limosna
como a los q̄ se ofrecieré y escriuieré para darla adeláte, y q̄ le sea
dados y asignados plazos conueniêtes, segú la calidad dela tierra
para pagarla, y q̄ los predicadores les declarén los plazos. Y manda-
mos a los dhós thesoreros y sus factores y ministros q̄ ansí lo hagá y
cúplan, dádo las dichas bulas fiadas a todos los q̄ las quisieré tomar
no siêdo forasteros delos pueblos donde se p̄dicare, o personas q̄ no
toriamête se entiêda q̄ no pagarán la dhá limosna, so pena que las q̄
pareciere auerse dexado de fiar se cargará al Thesorero general. Y
encargamos a los dhós Comissarios nûestros subdelegados q̄ al t̄po
que ante ellos se presentará los dichos p̄dicadores y Thesoreros y
sus factores a los vnos y a los otros selo auisen y den ansí por orden
y capitulo particular declarando segun la calidad de la tierra los
plazos conuenientes a q̄ se deuan fiar, o remitiêdo lo para q̄ en ca-
da pueblo con interuencion dela justicia o cura se haga antes del
sermon dela presentacion para q̄ en el los dichos p̄dicadores pue-
dan dezir los dichos plazos señalados.

¶ O T R O S I, porq̄ su Sãctidad ordena y manda q̄ los que hu-
uieren

8

